



NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

No. Oficio UT/VER/208/2024

ASUNTO: Orientación por no ser competencia de este Sujeto Obligado
Solicitud de Información 300560524000197

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

300560524000197

ORIENTACIÓN

PLAZOS DE RESPUESTA

FECHA DE RECEPCIÓN	30/Agosto/2024
FECHA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD	13/Septiembre/2024
FECHA DE ENTREGA DE RESPUESTA/ORIENTACIÓN	03/Septiembre/2024

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA





No. Oficio UT/VER/208/2024

ASUNTO: Orientación por no ser competencia de este Sujeto Obligado
Solicitud de Información 300560524000197

C. Beatriz Solís Rincón
PRESENTE

Como parte de la atención a su solicitud de información, con número de folio **300560524000197**, recibida en esta Unidad de Transparencia, en fecha *30 de agosto de 2024*, a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, mediante la cual usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:

1. INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Con fundamento en el artículo 6º y 8º Constitucional, y en los derechos de acceso del Vinculatorio Acuerdo de Escasú solicito;

1. El documento mediante el cual se aprobó la creación del Instituto Metropolitano del Agua IMAVER
2. Para los usuarios del municipio de Veracruz; a quién le compete o en quién recayó la responsabilidad de la supervisión y control para la concesión en favor de privados para el Sistema de Agua y Saneamiento, antes de la conformación del Instituto. Metropolitano del Agua IMAVER.”

2. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

3. ORIENTACIÓN:

Después de haber analizado su requerimiento de información y con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 134 fracción VIII, 143 párrafos primero y segundo y 145 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen que los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentra en su poder, y que cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, mismo que le orientará si fuese necesario para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento, siendo aplicable el criterio 16/90 *La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad*, emitido por el INAI.

Hago de su conocimiento la dirección electrónica de la página web del Instituto Metropolitano del Agua, como Sujeto obligado, que posiblemente cuente con la información que usted desea conocer, ya que es el Organismo, que regula, supervisa, conserva, administra y vigila el Título de concesión otorgado a Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, SAPI de C.V.

Instituto Metropolitano del Agua:
<https://imaver.org/>





**VERA
+CRUZ**

No. Oficio UT/VER/208/2024

ASUNTO: Orientación por no ser competencia de este Sujeto Obligado
Solicitud de Información 300560524000197

Sin más por el momento y dando Orientación a su Solicitud de Información, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA”

H. Veracruz, Ver., a 03 de septiembre de 2024

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

